

## **ACUERDO No. 045 DE 2017**

(Septiembre 6)

Por el cual se **autoriza el inicio del Período Sabático**,  
Al profesor CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos: 021 de 1993, 085 de 1993 y 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 001 del 17 de enero de 2013, se aplazó el inicio del **Período Sabático**, del profesor Celso Antonio Vargas Gómez, el cual fue concedido según el artículo 5° del Acuerdo 065 de 2012.

Que el profesor Celso Antonio Vargas Gómez, mediante comunicación de fecha 16 de agosto de 2017, dirigida al Consejo Superior, solicita se le autorice el inicio del **período sabático**, a partir del primer semestre de 2018, para desarrollar el proyecto "Especialización Medio Ambiente y Energía", el cual sigue en pie.

Que teniendo en cuenta que en la pasada sesión no se abordaron todos los temas y en razón a que la próxima sesión del Consejo Superior está prevista para el último martes del mes de septiembre del presente año, se hizo necesario, convocar virtualmente a los Consejeros, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° del Acuerdo 019 de 2011, para que manifestaran su intención de voto, con respecto a lo antes citado, obteniéndose un total de cinco (5) votos a favor de la solicitud efectuada por el profesor Celso Vargas, consiguiendo así la mayoría de los votos necesaria para acceder al requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del primer semestre de 2018**, el inicio del Período Sabático, concedido según el artículo 5° del Acuerdo N°. 065 de 2012, al profesor Celso Antonio Vargas Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.213.158, adscrito a la Escuela de Ingeniería Electromecánica de la Sede Duitama, para desarrollar el proyecto "Especialización Medio Ambiente y Energía", el cual sigue en pie.

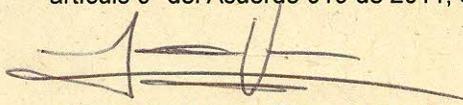
**ARTÍCULO 2°.-** Ante la Dirección Jurídica, el citado profesor tramitará lo pertinente, de conformidad con las normas legales.

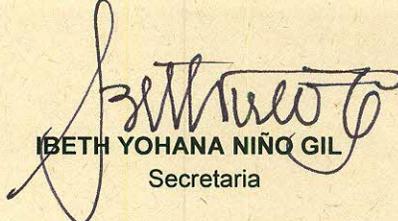
**ARTÍCULO 3°.-** Los gastos de personal docente que deba contratar la Universidad, para remplazar a la docente, serán cargados al rubro presupuestal de servicios personales del presupuesto general, en la vigencia fiscal respectiva.

**ARTÍCULO 4°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2017, y aprobado según lo señalado en el artículo 9° del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la siguiente sesión.

  
**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

  
**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Proyectó: / J. Isidro Malonado V.  
Revisó: Ibeth Yohana Niño Gil